PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura: AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO - COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20554173854 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : COINGE SUPPORT SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 16:49:20

RESPONSABILIDAD LIMITADA - COINGE SUPPORT

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

3.- DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SOLICITAN FICHA RUC, RNP, CCI, SE DEBE TRAER A COLACION LO INDICADO EN LA Resolución Nº 2398-2022-TCE-S3 DEL Tribunal de Contrataciones del Estado según las bases estándar para una adjudicación simplificada, para acreditar la capacidad legal de los postores la Entidad debe requerir documentación relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación.

Ø Respecto al ¿RNP VIGENTE ¿:

El artículo 46.7 del Reglamento, señala que la información del Registro Nacional de Proveedores es de acceso público. En relación a ello, los numerales 8, 9 y 10 del artículo 9 del Reglamento, disponen que, el proveedor, a partir del día siguiente de su inscripción o reinscripción en el RNP, puede acceder electrónicamente a su constancia de inscripción a través del portal institucional, siendo responsabilidad de los proveedores no estar impedidos,

al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato, y es responsabilidad de la Entidad, verificar en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores en los momentos señalados.

Por consiguiente, el ¿RNP VIGENTE; no constituye un requisito de habilitación, conforme se establece en las bases estándar.

Ø En relación a la ¿ficha RUC vigente y perteneciente al rubro y/o actividad¿ Al respecto, considerando lo dispuesto por la Opinión N° 186-2016/DTN, que se incluye en las Bases Estándar, este tipo de documento no constituye requisito que acredite la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, en la medida que dicho requisito no deriva de una norma legal específica vinculada al objeto de contratación que tenga como finalidad habilitar o autorizar la prestación requerida en el objeto de contratación, máxime, si se tiene en cuenta que el RUC es el registro que lleva la SUNAT y que contiene información únicamente para fines tributarios, es decir, que este solo tiene carácter informativo.

Por consiguiente, según el análisis realizado los documentos solicitados por la Entidad para acreditar capacidad legal ¿ Habilitación, no constituyen documentos por los cuales se pueda apreciar que el postor se encuentra habilitado para prestar servicios relacionados al objeto de la convocatoria; en consecuencia, dichos documentos no constituyen requisitos de habilitación, apreciándose de esta manera una vulneración a las bases estándar.

POR LO QUE SE SOLICTA SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO EN LOS REUQISITOS DE HABILITACION AL NO SER REUQISITOS DE HABILITACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion planteada por el participante el mismo que seran modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20604447527 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES QUENAYA E.I.R.L. Hora de envío : 08:33:09

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De las cumbreras y la canaleta fluvial

Son de espesores 0.30 y 0.50 con norma ASTM A-36 material acero laminado en caliente (LAC) esos materiales son planchas negras que se oxidan y no vienen en esos espesores y no son materiales galvanizados y tampoco son zincados, los cuales no va a ser adecuados para los beneficiarios y habrá michos problemas .

Por lo que se debe de cambiar por

Planchas galvanizadas ASTM a 653/A 653M y norma técnica de material base ASTM A 1008/A1008 M TIPO B RECUBRIMIENTO 180 g/m2 (650) y 120 g/m2 (640)

Usos coberturas, aire acondicionado, ventilación equipos avícolas, canaletas hojaloteria en general etc

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

De las cumbreras y la canaleta fluvial

- 1. En el mercado Nacional y en especial en el de Cusco si se expende planchas galvanizadas LAC de los espesores 0.30 y 0.50 con norma ASTM A-36 material acero laminado en caliente (LAC). Y en por su proceso de fabricación y laminado son mas baratas en relaciona a las planchas al FRIO.
- 2. Para el caso de la plancha de espesor 0.50 mm; se admitirá su equivalente en PULGADAS, sienda esta de 1/54 pulgadas, con una tolerancia de +/- 0.03 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO - COBERTIZOS: PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 10464049148 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : YUPANQUI PASTOR ELMER Hora de envío : 23:06:28

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo a los establecido en las bases estándar del OSCE, señala que si la entidad "solicita que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares detallar qué características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas deben ser acreditadas por el postor".

De lo antes señalado, se solicita al órgano encargado de conducir el procedimiento de selección, sea más clara y precisa sobre las características que debe acreditarse. Cabe recordar que, no en todas las fichas técnicas y/o catálogos y/u otros documentos similares, se señalan el 100% de las características señaladas en las especificaciones técnicas. Al dejarse de manera general, la evaluación puede ser muy subjetivo, para que la evaluación sea objetiva debe precisarse de manera detallada lo que desea que se acredite.

Por otro lado, cabe indicar que en ninguna ficha técnica y/o folleto indica la procedencia del producto, solo señalas las características y la marca. Al respecto, cómo se acreditaría la procedencia, por lo que se le pide al comité precisar de manera clara y NO debe señalar indicando debe ceñirse a las bases, lo cuál es lo típico de los miembros de comité de selección que tratan de direccionar los procesos de selección y se resisten en aclarar las dudas que se les consulta a fin de que los demás podamos cometer un error involuntario al no haber interpretado según el interés del comité. Razón por la cual, en la primera convocatoria, también respondieron en algunas consultas y observaciones indicando ceñirse a las bases, por lo que se le pide que se claro y transparente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria acoge la observacion, asi mismo precisar que los bienes a acreditar por los proveedores seran de los insumos que utilizaran para elaborar la FABRICACION DE MATERIAL DE SOPORTE Y GALVANIZADO,,Presentar catálogos y/o ficha técnica que acredite Fehacientemente y/o precise las caracteristicas y marca de los insumos utilizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presentar catálogos y/o ficha técnica que acredite Fehacientemente y/o precise las caracteristicas y marca de los insumos utilizados

Fecha de Impresión:

10/05/2024 04:46

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO - COBERTIZOS: PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 10464049148 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : YUPANQUI PASTOR ELMER Hora de envío : 23:06:28

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De la revisión del literal e), del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II, perteneciente a la Sección Específica de las Bases Administrativas, se aprecia que el comité de selección ha considerado entre otras, el siguiente una ¿Declaración Jurada de garantía mínima de doce (12) meses del producto terminado entregado, contados a partir de la conformidad¿.

Al respecto, de la revisión de las Bases Estándar aplicable al presente procedimiento de selección, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, con su respectiva modificatoria, dispone que, para la admisión de ofertas, no se debe requerir declaraciones juradas cuyo alcance se encuentre comprendido en la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (Anexo N° 3); no obstante, en el presente caso, se advierte que las declaraciones juradas requeridas en el literal d), distinto al Anexo N° 3, se encontraría en el alcance de la mencionada declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia.

De lo antes expuesto, se solicita que se suprima la declaración jurada solicitada en el literal d), cuyo alcance se encuentre comprendido en la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (Anexo N° 3), los cuales fueron solicitados de manera irregular vulnerando las normas de contrataciones del estado, tales como los múltiples pronunciamientos N° 570-2019/OSCE-DGR, N° 653-2021/OSCE-DGR, N° 053-2023/OSCE-DGR, N° 056-2022/OSCE-DGR, N° 079-2022/OSCE-DGR, N° 016-2022/OSCE-DGR, N° 231-2021/OSCE-DGR y N° 011-2022/OSCE-DGR y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 653-2021-TCE-S3 y N° 1837-2020-TCE-S3.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este último señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO - COBERTIZOS: PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 10464049148 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : YUPANQUI PASTOR ELMER Hora de envío : 23:06:28

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Por la naturaleza de la presente contratación, el objeto de contratación NO debería ser un SERVICIO, corresponde ser un BIEN, dado que, según mayor incidencia porcentual, el bien representa un 60 a 65 por ciento en comparación del servicio, por lo que, producto de la indagación de mercado se debió haber determinado el objeto de contratación de manera correcta. El objeto de una contratación de un bien y/o servicio, según corresponda, se determina de acuerdo a lo regulado en las normas de contrataciones del Estado y NO en razón al expediente técnico.

El objeto de contratación que requiere la Entidad se trata de un bien elaborado a medida y con ciertos materiales específicos que el contratista asumirá el gasto de los bienes, razón por la cual, la Entidad determinó que el sistema de contratación es a suma alzada. La presente contratación sería servicio, siempre en cuando la entidad estaría proporcionando todos los materiales y solo estaría contratando el servicio de elaboración y/o confección de puertas. De lo antes expuesto, se solicita modificar el objeto de contratación de SERVICIO a BIEN, esto de acuerdo a lo dispuesto en la Opinión N° 092-2015/DTN y numeral 53.3 del artículo 53, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se solicita al área usuaria y comité de selección, las razones el porqué en el año 2023 el mismo objeto de contratación y con las mismas condiciones contractuales fueron convocados como BIEN y en el presente ejercicio como SERVICIO. Por lo que se presume que determinaron como servicio a fin de poder direccionar y consignar barreras solicitando exigencias innecesarias tales como: capacitación del personal clave, infraestructura estratégica y equipamiento estratégico. Dichas exigencias innecesarias no pueden ser solicitados cuando el presente proceso fuera

Estas observaciones, en caso de no ser acogidas serán denunciadas a la Dirección de Riesgos del OSCE y al OCI de agro RURAL y otros canales, a fin de hacer ver la forma de direccionamiento del actual comité de selección, los cuales serán comparadas con los miembros del comité de selección del año anterior.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este último señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Ninguno Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el area usuaria evaluan la observacion del participante donde determinan no acoger la observacion, motivo por cual precisamos lo siguiente: la certificacion presupeustal designada a nuestra Unidad Zonal corresponde a costos directos de la actividad el cual mediante la CCP 1427,1450,1451 y 1452 se certificó en la especifica de gasto 2.3.2.7.11 99 como servicios, motivo por el cual se porcedio a realizar los actos preparatorios e procedimiento de selección mediante serrvicio en general, precisar tambien que nuestras actividades tiene un plazo corto para la ejecucion y es de suma importancia contar en el menor tiempo las prestación del servicio del procedimiento de selección en mención, para cumplir con las metas planificadas del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-0-

BIEN.

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :10464049148Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :YUPANQUI PASTOR ELMERHora de envío :23:06:28

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De la revisión del literal A), del numeral 3.2 del Capítulo III, perteneciente a la Sección Específica de las Bases Administrativas, se aprecia que el área usuaria a dispuesto solicitar la ficha RUC, el RNP y el CCI como requisitos de habilitación, sabiendo que el CCI se debe presentar para la suscripción de contrato.

La opinión N° 186-2016/DTN, establece que, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar un proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia del contratista, tales como actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efetos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizado para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Al respecto, cabe señalar que, en diversos pronunciamientos se ha establecido que la "ficha RUC" y el ¿RNP¿ no tiene la calidad de habilitación del postor, toda vez que, la habilitación del postor debe estar constituida por una atribución generada por normas para desarrollar actividades comerciales; sin embargo, si bien el RUC comprende un requisito básico para iniciar actividades económicas por cualquier agente del mercado; cierto es que, no constituye un requisito para brindar un servicio o comercializar un bien determinado.

En ese sentido, se solicita que se suprima el requisito de FICHA RUC, el RNP y CCI como requisito de HABILITACIÓN, esto de acuerdo a lo establecido en los pronunciamientos N° 008-2023-OSCE-DGR, 003-2023-OSCE-DGR, 248-2022-OSCE-DGR, 837-2019-OSCE-DGR y entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO - COBERTIZOS: PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 10464049148 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : YUPANQUI PASTOR ELMER Hora de envío : 23:06:28

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Si bien es cierto, tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, como del artículo 29 de su Reglamento, se desprenden que el área usuaria cuenta con las facultades exclusivas para poder realizar el requerimiento (TdR y/o EE. TT. según corresponda, las condiciones contractuales, así como los factores de calificación); sin embargo, el área usuaria deberá tener en consideración el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, donde señala: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

De la disposición antes señalada, se observa que al solicitar INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, la Entidad vendría vulnerando el principio de libertad de concurrencia por NO promover el libre acceso y participación de proveedores de otras regiones; asimismo, cabe indicar que este requisito es una exigencia desproporcionado, irrazonable e innecesario. Que pasaría si un postor es de otra región (ejm. Tumbes), el área usuaria, irá hasta el taller del proveedor solo haber para que el proveedor pueda demostrar de manera fehaciente la calidad de los materiales a utilizar para su fabricación en serie. Al respecto, acaso el área usuaria no puede verificar la calidad del servicio y el cumplimiento de las características y sus respectivas medidas de un producto terminado; es decir al momento de la entrega del bien.

De lo expuesto, se solicita al área usauria que pueda suprimir la exigencia de INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA (local propio/alquiler) por ser una exigencia innecesaria.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este ultimo señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge de observación, considerando que es necesario que los proveedores estén dedicados como rubro principal al objeto de la convocatoria, del mismo modo deberán de contar con un taller que acreditaría que estén dedicados al rubro. también se debe de aclarar que en los factores de calificación INFRAESTRUTURA ESTRATEGICA de las bases no se está considerando limitaciones en la ubicación de sus talleres de los proveedores, toda vez que podrían participar no solo proveedores de la región Cusco si no más regiones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :10464049148Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :YUPANQUI PASTOR ELMERHora de envío :23:06:28

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Si bien es cierto, tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, como del artículo 29 de su Reglamento, se desprenden que el área usuaria cuenta con las facultades exclusivas para poder realizar el requerimiento (TdR y/o EE. TT. según corresponda, las condiciones contractuales, así como los factores de calificación); sin embargo, el área usuaria deberá tener en consideración el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, donde señala: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

De la disposición antes señalada, se observa que al solicitar capacitación en interpretación de planos de fabricación metálica, es una exigencia desproporcionada e irrazonable, dado que, el técnico profesional en mecánica de construcciones metálicas y/o técnico en mecánica de producción ya cuentan con las capacidades de poder interpretar planos es propio de su ejercicio profesional los cuales fueron parte de su aprendizaje y es innecesario solicitar dichos documentos.

De no acoger nuestra observación, se le pide al área usuaria y al comité de selección pueda sustentar técnicamente su posición, dado que realizar el presente contratación no es complejo y realizar la interpretación y análisis de los planos. La lectura de planos es para otro tipo de servicios más complejos como puede ser para techos parabólicos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación debido que consideramos necesario que el personal técnico debera de tener una capacitacion en interpretacion de planos en fabricaciones metalicas para evitar algun inconvenientes en la prestacion del servicio del presente procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO - COBERTIZOS: PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

Presentar catálogos y/o ficha técnica que acredite y/o precise la marca y procedencia de los bienes ofertados con los cuales se elaboraran lo solicitado en el expediente de contratación.

Se observa que se está vulnerando las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 01-2019-OSCE/CD porque para este literal se establece que "LA ENTIDAD DEBE PRECISAR CON CLARIDAD QUÉ COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁN ACREDITADOS"; sin embargo, aquí no se hace referencia a qué exactamente se debe acreditar.

Por lo que se debe retirar este punto o se debe establecer con claridad qué es lo que el postor debe acreditar.

El hecho de no considerar bases claras y poner información que vulnera el Principio de Transparencia, podría ser una causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación, así mismo precisar que los bienes a acreditar por los proveedores serán de los insumos que utilizaran para elaborar la FABRICACION DE MATERIAL DE SOPORTE Y GALVANIZADO,, Presentar catálogos y/o ficha técnica que acredite Fehacientemente y/o precise las características y marca de los insumos utilizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presentar catálogos y/o ficha técnica que acredite Fehacientemente y/o precise las características y marca de los insumos utilizados.

Fecha de Impresión:

10/05/2024 04:46

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

Declaración Jurada de garantía mínima de doce (12) meses del producto terminado entregado, contados a partir de la conformidad.

Se observa que se está vulnerando las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 01-2019-OSCE/CD porque en el numeral 2.2.1.1. se establece que ¿NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO"; y en los términos de referencia del procedimiento de selección se establece claramente el plazo de garantía. Por lo expuesto, se debe retirar este punto.

El hecho de no considerar bases claras y poner información que vulnera el Principio de Transparencia, podría ser una causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Se observa que de la revisión del requerimiento, no se solicitan prestaciones accesorias, por lo que se debe retirar este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación planteada por el participante respecto a la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias NO SE ACOGE debido a que en las bases estándar del procedimiento de selección indica de ser el caso, de debe de precisar también que en este caso no será considerado dicha garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias por el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: En las bases se solicita: Estructura de costos.

Se observa que en el presente caso no hay la necesidad de presentar una estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato, por lo que se debe retirar este punto o establecer qué debe contener la mencionada estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación debido que dicha estructura de costos deberán ser presentados al perfeccionamiento del contrato y precisa que "Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-0-

Fecha de Impresión: 10/05/2024 04:46

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

Requisitos del proveedor el proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos al momento de formalizar el contrato (orden de servicio)

Se observa que se defina claramente cómo se va a perfeccionar el contrato, si va a ser con el contrato o con la orden de servicio o cuando se cumpla alguna condicion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación del participante, debido a que las bases estándar aprobadas por el OSCE establece que "En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de servicios", en el otorgamiento de la buena pro se determinara si al postor adjudicado se notificara mediante Orden de Servicio o Suscripcion de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 14
Consulta/Observación:
En las bases se solicita:
Requisitos del proveedor:

- Contar con Registro Nacional de proveedores (RNP)
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) cuenta relacionada al número de RUC

Se observa que se retire estos documentos porque son inherentes a todo procedimiento de selección; asimismo, de ser el caso, no se indica en qué momento debe acreditarse

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: VI Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En las bases se solicita que se adjunte una muestra en el plazo de 3 días de notificada la OS, para que se proceda con el inicio del plazo de la orden de servicio.

Se observa que se aclare el plazo para la prestacion del servicio porque hay una contradiccion con el numeral 9.2

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: VIII Literal: Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestaran en el plazo de treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratacion.

Fecha de Impresión:

10/05/2024 04:46

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

En una parte ¿La entrega del bien será en los almacenes o puntos de entrega ubicados según el siguiente cuadro ¿ y después del cuadro se indica ¿El lugar de entrega será en un(os) de (los) Almacen(es) de la Oficina Zonal asignada por AGRO RURAL y será comunicada al contratista la firma del contrato de acuerdo a la siguiente distribución.

Se observa que por un lado se establecen diferentes almacenes para la entrega y luego se indica que será en anos almacenes que la entidad indique a la firma del contrato, por lo que el postor no podría hacer una real oferta al no tener claro el lugar exacto de entrega, por lo que se debe ESTABLECER CLARAMENTE CADA LUGAR DE ENTREGA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IX Literal: 9.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria acoge la observacion del participante y seran modificados en las bases, asi mismo, se aclara que el plazo de entrega del servicio sera de 30 días calendarios contabilizador a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

Guía de remisión original y copia.

Se observa que se retire esta denominación porque ahora las guías de remisión son electrónicas y no hay originales ni copias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.3 Literal: Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

La confidencialidad, que para el presente caso NO APLICA, porque la entidad no está brindando información que sea confidencial y que pueda afectar a sus intereses.

Por lo que se observa que se retire este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIII Literal: Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

Penalidades, y de la redacción se verifica que corresponde a la ¿PENALIDAD POR MORA¿; asimismo, la redacción no corresponde al artículo 162 del RLCE, porque los conceptos de la fórmula no están bien y hace mención a ¿ORDEN DE COMPRA¿ cuando el presente procedimiento de selección corresponde a un servicio.

Se observa que se corrijan estas deficiencias

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: XIII Literal: Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

En las bases se establece las causales y procedimiento para la RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Se observa este punto porque no se condice con lo establecido en los artículos 164 y 165 del RLCE, por lo que debe retirarse este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIV Literal: Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

La DDJJ de intereses que no aplica para los proveedores, solo para los funcionarios y/o servidores publicos Por lo que se observa que se retire este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XV Literal: Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación: En las bases se solicita:

La responsabilidad por vicios ocultos por el servicio de fabricación de materiales de unión, que no corresponde al presente procedimiento de selección, por lo que se debe modificar este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XVII Literal: Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código : 20608956353 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:24

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

En las bases se establece que la solución de controversias debe ser por trato directo, conciliación y/o acción judicial, lo que no corresponde a la LCE y su reglamento.

Se observa que se retire este punto porque ya está establecido en la LCE y su reglamento o se modifique de acuerdo a los que dice la mencionada normativa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XVIII Literal: Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

En las bases se solicita como capacidad legal (Habilitación) documentos como el RUC, el RNP y el CCI.

Se observa que se retires este punto porque en las bases estándar claramente se establece que la habilitación solo se pide para ACTIVIDADES REGULADAS (Opinión 186-2016/DTN)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación planteada por el participante el mismo que serán modificados en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DZCUSCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE SOPORTE Y MATERIAL GALVANIZADO PARA

LA ACTIVIDAD 5005865, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO -

COBERTIZOS; PERTENECIENTE AL PP0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA

POR DESASTRES, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO.

Ruc/código :20608956353Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES OCHOA Y&M E.I.R.L.Hora de envío :23:56:24

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se requiere como personal clave a un técnico.

Se consulta si tambien podría ser un bachiller o un ingeniero civil y/o ingeniero mecánico

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B,3,1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que se esta pidiendo como personal clave a un técnico profesional en mecánica de construcciones metálicas y/o técnico en mecánica de producción y/o técnico en mecánica de mantenimiento para generar mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: